

# Limpieza social y derechos de las personas vinculadas a la vida en espacios públicos

ROCÍO G. MORALES SALAZAR\*

En este trabajo queremos revisar el contexto general en el cual se da la intervención de entes del Gobierno del Distrito Federal dirigida a desalojar, reubicar, acosar y discriminar a personas que viven en espacios públicos de esta ciudad. La existencia de personas (niños, niñas, mujeres, hombres y familias) vinculadas a la vida en calle tiene un carácter estructural, ya que se origina por la exclusión e injusticia social que viven amplios sectores de la población que no tienen garantizados sus derechos; de tal forma que su identidad, educación, alimentación, salud, vivienda, empleo y salario digno constituyen adeudos en sus vidas y conforman los motivos que los vinculan a la calle como un espacio en el que encuentran satisfactores —aunque sean mínimos— a sus necesidades. Una vez que estas personas llegan a la calle buscando alternativas de sobrevivencia, sus condiciones de marginación se agudizan y la vulneración a sus derechos se vuelve cotidiana.

A pesar del origen complejo de este fenómeno, en la perspectiva gubernamental y de un amplio sector de la ciudadanía la causa se halla en el ámbito privado, típicamente en la familia, porque *no quiso o no pudo* generar mecanismos de contención para sus miembros. De esta forma, antes que desarrollar programas integrales que prevengan la salida de nuevas personas a la calle y que favorezcan, desde una perspectiva de derechos humanos, la reinserción de quienes ya sobreviven ahí, se promueven y operan acciones aisladas que se centran en la asistencia social o que favorecen su retiro, incluso a través de acciones violentas, con el fin de lograr una *ciudad bonita* y la “recuperación de bajo puentes de la ciudad”.<sup>1</sup>

\* Coordinadora del Programa de Derechos Humanos de la organización Educación con el Niño Callejero (Ednica), I. A. P.

1 Programas impulsados por el gobierno local que, con el argumento de mejorar la imagen urbana, se traducen en el retiro forzado de personas vinculadas a la vida en calle. El primero fue operado en 2004, principalmente en la zona Reforma-Centro Histórico; el segundo se encuentra en marcha desde 2009 y con base en él han surgido intentos para desalojar a los grupos que pernoctan en dichos sitios.

Antes que desarrollar programas integrales que prevengan la salida de nuevas personas a la calle y que favorezcan la reinserción de quienes ya sobreviven ahí, se promueven acciones centradas en la asistencia social o que favorecen su retiro a través de acciones violentas

Hablar de la situación de los derechos humanos en la ciudad de México conlleva grandes contradicciones, ya que durante los últimos años se han logrado avances significativos al respecto en materia legislativa y a través de procesos de diálogo entre el gobierno, la sociedad civil y la academia. Tal es el caso del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal,<sup>2</sup> las reformas legislativas por las que se permite el matrimonio entre personas del mismo sexo (diciembre de 2009) y la interrupción legal del embarazo (abril de 2007); así como la aprobación de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (abril de 2011) y de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (mayo de 2011).

Por otro lado, sin embargo, autoridades locales y delegacionales realizan acciones que responden casi a un carácter sistemático y que vulneran los derechos de sectores específicos de la población, como es el caso

de las personas vinculadas a la vida en calle. Derivado de esto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha emitido las recomendaciones 23/2009 y 13/2011, al tiempo que ha recibido de manera constante quejas de diversas organizaciones civiles y de las propias personas afectadas en las que se da cuenta de hechos de esta naturaleza.

Asimismo, en el diagnóstico que dio pie al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) se documentaron ampliamente las condiciones en que sobreviven las personas vinculadas a la vida en calle, por lo que retomaremos algunas de esas ideas y aportaremos datos que desde la organización Educación con el Niño Callejero (Ednica) se han recopilado a partir del trabajo efectuado en tres zonas de la ciudad de México y que constituyen acciones de limpieza social.<sup>3</sup>

Desde nuestra perspectiva, un primer aspecto que hay que considerar al hablar de derechos humanos y personas vinculadas a la vida en calle se refiere a su ocupación del espacio público. Si consideramos que históricamente éste ha sido el lugar natural para la convivencia ciudadana y la discusión de problemáticas sociales, así como un reflejo del nivel de avance social, es evidente que la presencia de personas habitando el espacio público constituye una interpelación a los resultados y eficiencia del actuar gubernamental, en tanto que es la muestra más directa de que no ha podido cumplir con su razón de ser: lograr el desarrollo de cada uno de sus integrantes, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de desventaja social.

2 Los procesos que originaron estos documentos son en sí mismos relevantes a partir del diálogo generado entre los diferentes sectores involucrados. Sin embargo, la implementación del Programa como eje que guíe las acciones de gobierno no ha sido satisfactoria, y continúan pendientes diversas acciones y estrategias por parte de la mayoría de los entes responsables.

3 Al respecto, la CDHDF define esta actividad como el retiro de personas no gratas de ciertos lugares sin que haya justificación legal alguna y accediendo a las peticiones de vecinos, quienes no desean la presencia de personas viviendo en la calle.

Son 8 851 080 personas las que habitan en la ciudad de México. A nivel nacional es la ciudad con mayor densidad de población, con 5 920 habitantes por kilómetro cuadrado;<sup>4</sup> y si incluimos a la zona conurbada, el total de habitantes prácticamente se duplica. Un primer aspecto que debe considerarse en términos demográficos es que estos datos no incluyen a las personas vinculadas a la vida en calle, por lo que ante el desconocimiento oficial sobre las características y necesidades de esta población no es posible diseñar estrategias efectivas para su atención.

Las cifras más recientes proporcionadas por el Instituto de Asistencia e Integración Social (Iasis) dan cuenta de 3 282 personas<sup>5</sup> en estas circunstancias; dicha cantidad es resultado de un censo efectuado mediante entrevistas en puntos de encuentro. Algunas consideraciones que hay que tener en torno a la metodología y resultados son que, al tratarse de población con gran movilidad y que como estrategia de supervivencia busca pasar desapercibida, es factible que un número considerable de personas no haya sido censado o que, contradictoriamente, existan dobles registros de una misma persona.<sup>6</sup>

Para subsanar esta carencia, ya en el capítulo 26 del PDHDF, “Derechos de las poblaciones callejeras”, se establece como una de las estrategias a seguir la generación de información estadística confiable y precisa. Mientras no se cuente con ésta las acciones y los programas de gobierno continuarán siendo desestructurados, como parte de una respuesta parcial ante la complejidad del fenómeno.

En el ámbito legislativo, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal –aprobada

en 2004– considera como infracciones contra la tranquilidad de las personas y contra la seguridad ciudadana el uso del espacio público, ya sea para pernoctar o para realizar actividades de sobrevivencia. En sus artículos 24 y 25 se establece que constituyen infracción: la prestación de servicios sin que sean solicitados; impedir el uso de los bienes públicos del uso común; impedir o estorbar el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas; usar las áreas y vías públicas sin autorización; ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias tóxicas.

La aprobación de esta ley se dio en el marco de las recomendaciones que el ex alcalde de Nueva York, Rudolph Giuliani, planteó para la ciudad de México; es muestra clara de la tendencia para retirar a este sector de la población del espacio público sin considerar el origen de la problemática y sin presentar políticas públicas que realmente garanticen el ejercicio de los derechos de quienes trabajan y viven en la calle, a pesar de las declaraciones que realizara el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador:

Nosotros no aplicamos nada que vaya en contra de las garantías individuales; son recomendaciones que se tienen que ajustar a nuestra legalidad y a las características de la ciudad, pero hay cosas que son válidas y se pueden aplicar y en ese sentido es bienvenida la aportación del ex alcalde de Nueva York.<sup>7</sup>

A ocho años de su aprobación, la ley continúa siendo el fundamento para que elemen-

4 INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, México, INEGI, 2011.

5 Iasis y Sedeso, *iii Censo de población que vive en situación de calle 2010-2011*.

6 Alí Ruiz Coronel, “Jóvenes en situación de calle: de sistemas intencionales a sistemas causales”, en Fernando Aguilar y Roberto García [coords.], *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*, México, Conaculta, 2011, p. 199.

7 “Informe Giuliani contiene 146 recomendaciones”, en *El Siglo de Torreón*, 7 de agosto de 2003, disponible en <<http://www.elsiglode-torreon.com.mx/noticia/43554.informe-giuliani-contiene-146-recomendaciones.html>>, página consultada el 16 de marzo de 2009.

tos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) hagan operativos en puntos específicos de la ciudad, cruceros o puntos de pernocta identificados como *problemáticos* para remitir ante el Juzgado Cívico a personas vinculadas a la vida en calle por la comisión de infracciones administrativas consistentes en “mal uso y obstrucción de la vía pública, prestación de servicios no solicitados y consumo de sustancias tóxicas en la vía pública”. Como resultado de estos operativos –en ocasiones realizados con el despliegue de tres o cuatro patrullas simultáneamente–, algunos jóvenes, uno o dos, son trasladados al Juzgado Cívico en donde generalmente se les impone un arresto de 36 horas y posteriormente son puestos en libertad.

Por otra parte, los elementos de la SSPDF manifiestan que están dando respuesta a la solicitud de su mando, ya sea porque hay reportes ciudadanos vía telefónica –lo que no es posible verificar– o porque se detectó la presencia de estas personas a través de las cámaras del programa Ciudad Segura. Paradójicamente, estas mismas cámaras no logran captar la imagen tratándose de agresiones en contra de integrantes de este sector o de emergencias médicas.

En contraste con este trabajo policiaco, en lo que toca al derecho a la salud, para recibir atención médica las poblaciones vinculadas a la vida en calle deben sortear el desinterés del personal médico y de los servicios de emergencia. En los últimos dos años Ednica ha documentado siete casos en los que se retrasó o negó la atención médica,

en dos de los cuales los jóvenes fallecieron:<sup>8</sup> “empezó a convulsionar como a las cuatro de la tarde... la vio una ambulancia y dijeron que estaba desnutrida, que le hacía falta comer, que *nomás* le diéramos jugo o agüita y que con eso iba a estar bien”.<sup>9</sup>

Tratándose de la respuesta de las ambulancias, el común denominador es que el personal a cargo, ya sea de la delegación, del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), de ambulancias privadas o incluso de la Cruz Roja, realiza una revisión superficial de la persona y señala que no amerita el traslado porque se trata de una intoxicación a causa del consumo de sustancias; o que, después de hacer curaciones superficiales, señala que son los integrantes del grupo quienes deben hacer el traslado por su cuenta para que la persona reciba atención en un hospital,<sup>10</sup> aunque a veces se revela que la verdadera intención de los paramédicos es evitar que la ambulancia se ensucie, en una actitud francamente discriminatoria y negligente.

Por lo que se refiere al servicio 060, dependiente de la SSPDF, es común que las solicitudes no tengan una respuesta rápida. Así, en 2010 Ednica documentó el caso de una joven que, a decir de sus compañeros, “no podía respirar”, por lo que realizaron llamadas a este servicio durante dos días seguidos, siendo hasta el tercero y debido a la intervención institucional que una ambulancia acudió al punto y trasladó a la joven al hospital, ya que presentaba bronconeumonía. La joven falleció nueve días después de su ingreso al nosocomio.

8 Actualmente están en integración los expedientes de queja ante la Cuarta Visitaduría General de la CDHDF.

9 Testimonio proporcionado por una integrante de la red social en el caso de una joven de 16 años de edad que empezó a convulsionar y no recibió atención por parte de personal de una ambulancia, además de que inicialmente se negó el ingreso al hospital aledaño al punto en que ésta trabaja. En el hospital al que fue canalizada se le diagnosticó cefalitis aséptica.

10 Ednica tiene testimonios de dos casos de jóvenes quienes, a pesar de tener fracturas en las extremidades (en un caso el codo y en otro la rodilla), recibieron atención por parte de las ambulancias, la cual se limitó a inmovilizar la extremidad con un cartón –el cual fue proporcionado por sus compañeros– y una venda.



Hasta aquí hemos hecho referencia a prácticas de las autoridades que en forma aislada pero sistemática violentan los derechos de las personas vinculadas a la vida en calle. Sin embargo, requiere una mención especial el más reciente programa del Gobierno del Distrito Federal encaminado a la recuperación de espacios públicos, denominado Recuperación de bajo puentes de la ciudad de México. Éste fue iniciado en 2009 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) a través de la Autoridad

del Espacio Público (AEP), y señala que los espacios conocidos como bajo puentes están ocupados por actividades inadecuadas y en ocasiones ilegales, entre las que refiere los albergues para indigentes y el comercio informal; por ello, entre los objetivos del proyecto se encuentra el retiro del desorden, la ilegalidad y la delincuencia existentes.<sup>11</sup>

Al respecto, la AEP señala que en el marco de la operación del proyecto se encuentra prevista la evaluación de acciones para desalojar con intervención intersecretarial<sup>12</sup>

11 Seduvi, *Informe de actividades 2009-2010*, disponible en <<http://www.seduvi.df.gob.mx/portal/files/pdf/informes/4to/6%20capitulo%204.pdf>>, página consultada el 16 de marzo de 2012.

12 Ednica obtuvo esta información mediante solicitud de información pública ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Info-DF).

a los indigentes, sin mencionar qué medidas –en un marco de políticas públicas integrales– serán operadas para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de quienes habitan y trabajan en los bajo puentes.

Por su parte, el Iasis y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través del Programa Hijos e Hijas de la Ciudad, han visto limitada su participación en la definición de acciones para atender a estos grupos y generar, en colaboración con ellos, alternativas desde un enfoque de derechos humanos.<sup>13</sup> Con base en esta información, y ante la posibilidad de que se llevaran a cabo desalojos, durante 2011 organizaciones de la sociedad civil y la CDHDF manifestaron su oposición a acciones de este tipo.<sup>14</sup>

De igual forma, desde hace algún tiempo y particularmente durante 2011 se reinició el hostigamiento en contra de los integrantes del grupo ubicado en la calle Artículo 123 del Centro Histórico por parte de autoridades de la delegación Cuauhtémoc y la SSPDF, ante la demanda de comerciantes de la zona que solicitan su desalojo de este punto. Dicha situación ha generado momentos de tensión y agresión hacia este grupo.<sup>15</sup>

No se trata de confrontar los derechos de un sector de la población con los de otro, aunque en el discurso las autoridades lo planteen de esa forma. Más allá de esto, lo primordial es reconocer los derechos de estos grupos independientemente de las acti-

vidades que realicen, y favorecer la creación de programas que permitan a quienes viven altos niveles de marginación y exclusión social participar de la vida social en condiciones de equidad.

A manera de conclusión, destacamos que en la ciudad de México existen prácticas de limpieza social dirigidas a personas vinculadas a la vida en calle, así como un contexto político y social que favorece la operación de este tipo de medidas. En nuestro trabajo de documentación consideramos pertinente analizar con mayor exactitud cómo se da la interrelación entre los distintos servidores públicos; sin embargo, hace falta indagar de manera más precisa si su accionar está determinado por una suerte de política concertada y planificada o si corresponde a una especie de omisión y/o acción independiente de aquellos servidores públicos que tienen injerencia en determinadas zonas de la ciudad.

En tanto continuamos con el ejercicio de documentación y análisis, hacemos énfasis en que el respeto y la promoción de los derechos humanos son fundamentales para la consolidación de gobiernos democráticos y para lograr la cohesión social. Es innegable, a partir de la observación del estado en que se encuentran los derechos humanos de las personas vinculadas a la vida en calle, que aún existen rezagos para consolidar un gobierno democrático en la ciudad de México.

13 Esta información se obtuvo mediante solicitud de información pública al Iasis a través del Info-DIF. El Iasis reportó que en septiembre de 2011 fue convocado a una reunión informativa sobre el proyecto, sin que hasta diciembre pasado se hubiera dado seguimiento.

14 CDHDF, boletín núm. 203/2011, La CDHDF investigará quejas por reubicación de poblaciones callejeras en la ciudad, 9 de junio de 2011, disponible en <<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/1473-boletin-2032011>>, página consultada el 22 de marzo de 2012.

15 Geovanna Royacelli, "Proponen reubicación de indigentes", en *El Universal*, 10 de abril de 2011, disponible en <<http://www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota23577.html>>; Geovanna Royacelli, "Vecinos de Artículo 123 se quejan de indigentes", en *El Universal*, 24 de agosto de 2011, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/107660.html>>; y Mónica Archundia, "Piden respetar decisión de población de calle", en *El Universal*, 23 de marzo de 2011, disponible en <<http://www.eluniversaldf.mx/cuauhtemoc/nota22469.html>>, páginas consultadas el 16 de marzo de 2012.